

SUBVENCIONES PARA ACCIONES O PROYECTOS DE
INTERNACIONALIZACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
CANARIAS DE LAS ISLAS NO CAPITALINAS

¿TE GUSTARÍA RECIBIR UNA AYUDA DEL
75% DE TU PROYECTO?

ABONO ANTICIPADO



Servicio de Asesoramiento

INTERNACIONAL

Para dar el salto y vender fuera



CONTENIDO

Proyectos subvencionados.....	1
Abono de la subvención.....	1
Cuantía de la subvención.....	1
Destinos.....	1
Requisitos de las empresas beneficiarias.....	2
Plazo y forma de presentación de solicitudes.....	2
Documentación que debe acompañar la solicitud.....	2
Procedimiento de concesión.....	4
Ejecución de la actividad.....	4
Gastos subvencionables.....	4
Tabla resumen con desglose por tipos de gastos:.....	5
No admitido en la subvención.....	6
Modelo de memoria.....	7
Contacto.....	8

PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Proyectos dirigidos a la internacionalización de las PYMES de las islas no capitalinas. Podrán presentarse de forma individual o de forma agrupada¹, pudiendo acceder aun careciendo de personalidad jurídica.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones se abonarán **anticipadamente** mediante pago único por el importe total concedido, no exigiéndose garantías.²

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe subvencionado será el **75%** de lo solicitado para el **proyecto**. El importe mínimo que se podrá conceder por proyecto y el máximo de inversión subvencionable se establecerá en la Orden de convocatoria.

DESTINOS

¹ Agrupaciones de Empresas las que se deriven de las distintas modalidades contractuales de colaboración entre Empresarios, válidas según las leyes, que sin crear un ente con personalidad jurídica propia sirvan para facilitar o desarrollar en común la actividad empresarial de sus miembros. "Ley 18/1982, de 26 de mayo, Régimen fiscal de agrupaciones y uniones temporales de Empresa...".

² Base 14. Abono de las subvenciones del Boletín Oficial de Canarias núm. 239. 32455. Lunes 23 de noviembre de 2020.



Expansión empresarial en el exterior de las Islas Canarias, **incluido el resto del territorio español.**

REQUISITOS DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

- a) Tener su domicilio fiscal o tener un establecimiento permanente en alguna de las siguientes Islas Canarias: **Lanzarote, La Graciosa, Fuerteventura, La Palma, El Hierro y La Gomera.**
- b) Contar con, al menos, **un año de constitución** en el momento de presentar la solicitud. En el caso de agrupaciones, este requisito será de aplicación a cada una de las PYME que formen parte de la misma, pero no será de aplicación a la agrupación solicitante.
- c) Podrán presentarse **agrupaciones empresariales** sin personalidad jurídica, aportando, con la solicitud de esta subvención, un acuerdo privado que debe incluir los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a ejecutar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de empresas beneficiarias. Las PYMES referidas deberán contar con, al menos, un año de constitución al momento de presentar la solicitud de subvención y estar ubicadas en isla no capitalina. Esta exigencia se aplicará a las empresas que conforman la agrupación empresarial, pero no así a la estructura agrupada con la que se presentan al programa. Las agrupaciones empresariales sin personalidad jurídica deberán nombrar a una de las empresas como representante y apoderado único de la agrupación, que será el responsable de presentar la solicitud de la subvención y con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como empresas beneficiarias, corresponden a la agrupación.
- d) **Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, en el momento de presentar la solicitud. En caso de **no acreditarse** en dicho momento, **implicará la pérdida de prioridad a favor del solicitante que sí cumple por haberlo acreditado en el momento que se establece.**
- e) **Disponer de un producto o servicio con potencial de internacionalización.**

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará **obligatoriamente a través del aplicativo informático** de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo. La dirección electrónica de acceso se indicará en la Orden de convocatoria.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD

- a) Documento acreditativo de la constitución de la entidad debidamente registrada y CIF de la misma.
- b) Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre.



c) DNI o Tarjeta de Identidad de Extranjero de la/las personas representantes.³

d) Para los solicitantes que no figuren dados de alta en el Sistema de información económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, se exigirá la aportación de la solicitud de alta.

e) **Memoria del proyecto**, las empresas individuales o en agrupación de PYME presentarán una descripción fundamentada del proyecto, acciones o misiones que tienen previsto desarrollar en el marco de este Programa, el **plan de financiación** y la **previsión de gastos e ingresos** con su correspondiente desglose.⁴

f) En caso de **agrupación sin personalidad jurídica** deberán aportar el Acuerdo firmado por todos los apoderados de las empresas agrupadas, que deberá de contener los requisitos mínimos exigidos por el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son:

- Descripción de las características de la agrupación e identificación de cada participante.
- Definición de los compromisos que adquiere cada participante al formar parte de la agrupación, detallando en qué actividades principales del proyecto va a participar.
- Identificación del participante que actúa como representante de la agrupación de entidades, participante que actuará como solicitante de la ayuda y como interlocutor único con el órgano concedente.
- Desglose del presupuesto a ejecutar por cada participante.

g) Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el momento de la solicitud.⁵

h) Declaración sobre las ayudas obtenidas en los dos ejercicios anteriores y en el actual, en concepto de mínimos.

i) Cualquier otra documentación complementaria que se estime conveniente para la tramitación del expediente, podrá ser requerida por la entidad colaboradora.

³ No será necesario si la persona interesada presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

⁴ **Te asesoramos en las Cámaras de Comercio (asesoramiento profesional).**

⁵ La presentación de la solicitud conlleva autorizar al centro gestor competente, a recabar comunicaciones de datos a emitir por la AEAT, la Administración Tributaria Canaria y por la TGSS, (acreditar que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones), y los datos relativos al IAE. Se reserva el derecho a requerir directamente al solicitante en caso de que la información obtenida presente alguna incidencia.



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La **concesión** de subvención se realizará **en función únicamente de la fecha de presentación⁶**, dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren **dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria**, siendo denegadas el resto.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El inicio del plazo para realizar la actividad y para considerar **los gastos subvencionables comenzará** el **1 de enero** de cada anualidad. La inversión subvencionada deberá estar ejecutada el 15 de junio y será justificada como máximo el 30 de junio, **del año siguiente** al que se refiere la convocatoria.

Ejemplo: del 1 de enero 2022 al 15 de junio de 2023 para realizar la inversión. Y para justificar hasta el 30 de junio de 2023.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- **Asesoramiento profesional (gasto obligatorio)⁷.**
- Acciones promocionales en el exterior (gasto opcional).
- Material de difusión y promoción para el exterior (gasto opcional).
- Gastos de implantación y/o licitación en el exterior (gasto opcional).
- Otros gastos.

Todos los gastos subvencionables recogidos en esta base deberán ajustarse a precios de mercado.

Solo se admitirán los pagos en efectivo por importe inferior a **quinientos (500) euros por operación**. La salida material de fondos se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibí por parte del acreedor, debidamente firmado y fechado.

Solo se permite el pago en efectivo de facturas o documentos justificativos del gasto con un **importe máximo** total de **tres mil (3.000) euros** por cada expediente, y en los siguientes casos:

- Cuando sea necesario el abono de pequeñas cantidades, como es el caso de taxis, bus, metros y gastos similares, se aportará el ticket o factura correspondiente.
- En el supuesto en que los usos y costumbres de un país no permitan realizar pagos a través de medios electrónicos, la PYME/agrupación solicitará autorización previa a la entidad colaboradora para realizar el pago en efectivo, en caso de que su importe sea superior a quinientos (500) euros, por operación.

A continuación, la tabla resumen con desglose por tipos de gastos.

⁶ La fecha de presentación: **está condicionada al momento que se aporte toda la documentación y, por tanto, de los requerimientos.**

⁷ Consultar condiciones con la Cámara.



TABLA RESUMEN CON DESGLOSE POR TIPOS DE GASTOS:

Concepto	¿Qué es?	Acciones incluidas
Asesoramiento profesional	La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación o de otra entidad que cuente con representación permanente en su isla y tenga dentro de sus fines el asesoramiento en materia de promoción económica.	Apoyo especializado en los diferentes procesos de internacionalización, así como para la interpretación de estas bases y la tramitación y justificación de esta subvención.
Acciones promocionales en el exterior	Para la realización de estas acciones se incluyen los gastos relativos a los desplazamientos y alojamientos del personal directivo.	Acciones de prospección y acciones comerciales: <ol style="list-style-type: none"> 1. Participación en ferias comerciales. 2. Promociones en punto de venta. 3. Degustaciones y exposiciones (Show room). 4. Participación en concursos y desfiles. 5. Seminarios, jornadas técnicas y congresos (Agendas B2B), así como otros de características similares a los mencionados, y cuyo objeto sea fomentar la promoción exterior del producto o servicio a internacionalizar. 6. Transporte del producto, del material promocional y de la mercancía.
Gastos en material de difusión y promoción exterior	En el material promocional y en los stands o soportes que se utilicen para el desarrollo de los eventos englobados en este programa, deberá aparecer el nombre y el logotipo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias y Proexca.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración, diseño de creatividad, adaptación y edición de catálogos, folletos, carteles, así como cualquier otro material promocional que se utilice como medio de promoción en los mercados exteriores. 2. Diseño, traducción y desarrollo de la página web de la empresa o el proyecto para orientarla a mercados exteriores. 3. Material para su promoción y publicidad en los mercados exteriores.
Gastos de implantación y/o licitación en el exterior	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contratación de consultoría especializada vinculada al desarrollo del proyecto de internacionalización y de las acciones de promoción. 2. Contratación de servicios y herramientas digitales para la adaptación a la venta mediante e-commerce. 3. Contratación de servicios y herramientas que mejoren la digitalización de la empresa con el objetivo de facilitar a la empresa su acceso a los mercados exteriores. 4. Gastos para obtención de permisos administrativos, licencias y aquellos gastos que deban asumirse para desarrollar la promoción de los productos o servicios en el mercado de destino. 5. Los gastos en destino, que a continuación se detallan, solo son elegibles si están directamente relacionados con el desarrollo de la actividad llevada a cabo en el marco de esta subvención y sean indispensables para la adecuada ejecución del proyecto de internacionalización: <ol style="list-style-type: none"> a) Asesoría jurídica o financiera. b) Gastos notariales y registrales. c) Gastos de administración. 6. Gastos de tramitación de documentación como: <ol style="list-style-type: none"> a) Compra de pliegos de concursos internacionales. b) Traducción de la documentación exigida para la participación de la entidad en licitaciones internacionales, o del material relacionado con un contrato internacional. c) Obtención de licencias, certificados, inscripciones, registros, permisos administrativos o trámites necesarios para la mejor consecución de los objetivos de su proyecto. d) Mensajería internacional de documentación relacionada con las licitaciones en las que participe, o con los contratos de exportación/implantación. 	
Otros gastos	<p>Se admitirá cualquier otro gasto necesario para la consecución de los objetivos del proyecto.</p> <p>En este caso, la PYME/agrupación deberá enviar a la entidad colaboradora, como mínimo un mes antes de finalizar el periodo de ejecución fijado en la correspondiente convocatoria, una consulta por escrito, describiendo y fundamentando la necesidad y vinculación a su proyecto de internacionalización de ese gasto y dicha solicitud será resuelta por el órgano instructor.</p> <p>Los tributos son gasto subvencionable cuando la empresa beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.</p>	

NO ADMITIDO EN LA SUBVENCIÓN:

Conceptos:

No serán gastos subvencionables

- a) Dietas (manutención), almuerzos, cenas, cócteles y similares y los servicios de catering, cócteles y similares.
- b) Gastos de aduana.
- c) Realización de material de difusión o promoción dirigido específicamente al mercado canario.
- d) Regalos promocionales.
- e) Elaboración de envases y etiquetas que no sean específicamente para el mercado de destino.
- f) Gastos en inmovilizado material.
- g) Compra de maquinaria, elementos de transporte y utillaje.
- h) Obras de reforma o acondicionamiento de la sede en origen o destino.
- i) Seguros.
- j) Alquileres, gastos de agua, de luz, de telefonía, material de oficina y otros gastos corrientes para el funcionamiento de la empresa tanto en origen como su filial o sucursal en mercados destino.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31, puntos 7 y 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de garantía bancaria.

No podrán ser empresas beneficiarias

- a) Haber sido **condenadas** mediante sentencia firme a la pena de **pérdida** de la posibilidad de obtener **subvenciones o ayudas públicas**.
- b) Haber solicitado la declaración de **concurso**, haber sido declarados **insolventes** en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a **intervención judicial** o haber sido **inhabilitados** conforme a la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados **culpables**, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos establecidos⁸.
- e) **No hallarse al corriente** en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** o frente a la **Seguridad Social**.
- f) Tener la **residencia fiscal** en un país o territorio calificado reglamentariamente como **paraíso fiscal**.
- g) **No hallarse al corriente** de pago de **obligaciones** por **reintegro de subvenciones** concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias⁹
- h) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda **presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas**.
- i) Aquellas que **no cumplan los requisitos** establecidos en el artículo 1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas de minimis**¹⁰

⁸ De la Ley 5/2006, de 10 de abril, de conflictos de intereses de miembros de Gobierno y Altos Cargos de Administración, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, o de la Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

⁹ En los términos establecidos en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¹⁰ Las ayudas concedidas no serán de aplicación los enumerados en Base 5, apartado i.) del BOC núm. 239 del Lunes 23 de noviembre de 2020.

MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DE PROYECTOS PYMES INDIVIDUALES:

1. Sector de la actividad económica a la que se dedica la pyme:
2. Descripción del producto o servicio a internacionalizar:
3. Descripción de la acción/proyecto a desarrollar con esta subvención:
4. Mercados destino/objetivo de la acción/proyecto y escalabilidad potencial a otros mercados:
5. Cuál ha sido trayectoria de la pyme:
6. Qué experiencia tiene la pyme en proyectos de internacionalización:
7. Cuál es el volumen de negocio en comercio exterior en el caso que lo haya:
8. Indicar si están recibiendo otras ayudas para la internacionalización y cuáles:
9. Otros aspectos relevantes y directamente relacionados con el proyecto presentado como pueden ser el uso de la tecnología de la información y ventajas competitivas (inversión en i+d+i, web, patentes):
10. Número de puestos de trabajo en la pyme:
11. Previsión económica para desarrollar el proyecto, plan de financiación y la previsión de ingresos y gastos con el correspondiente desglose por tipos:

Financiación y la previsión de ingresos y gastos con el correspondiente [desglose por tipos](#):

TIPOS DE GASTOS	IMPORTE €
ASESORAMIENTO PROFESIONAL	
ACCIONES PROMOCIONALES	
MATERIAL DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN	€
GASTOS DE IMPLANTACIÓN Y/O LICITACIONES	€
TOTAL DEL PROYECTO	

¿Quieres conocer
nuestras plantillas?

¡Te ayudamos a
estructurar tus
gastos!

En caso de **agrupaciones**, deberán cumplimentar una documentación diferente, pídelas a tu Cámara más cercana.

CONTACTO:

Estefanía Armas Romero



928 82 41 61



cexterior@camaralanzarote.org



www.camaralanzarote.org



Servicio de Asesoramiento

INTERNACIONAL

Para dar el salto y vender fuera

**DEPARTAMENTO DE
COMERCIO EXTERIOR**